

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de enero de 1972 por la que se aprueba la constitución de la Comisión Española de Nombres Geográficos.

Excelentísimos señores:

Las resoluciones de la Conferencia de Ginebra de 1967 y la nomenclatura usada por las demás Naciones, aconsejan que la hasta ahora denominada Comisión Nacional de Toponimia, se llame en el futuro Comisión Española de Nombres Geográficos.

Por otra parte, es muy conveniente para los problemas toponímicos el docto asesoramiento que puedan dar las Academias especializadas a los Servicios Geográficos y Cartográficos, actualmente representados en la citada Comisión; en consecuencia,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—La Comisión Nacional de Toponimia, radicada en el Consejo Superior Geográfico, se denominará en lo sucesivo Comisión Española de Nombres Geográficos.

Segundo.—La citada Comisión quedará constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Vicepresidente del Consejo Superior Geográfico, Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Vocales:

Cuatro miembros del Permanente del Consejo Superior Geográfico.

Un miembro del Patronato «José María Cuadrado».

Un miembro del Comité Español de la Unión Geográfica Internacional.

Un miembro del Instituto Nacional de Estadística.

Un miembro de la Real Academia de la Lengua.

Un miembro de la Real Academia de la Historia.

Secretario: Un Ingeniero Geógrafo del Instituto Geográfico y Catastral.

Vicesecretario: Un funcionario de la Secretaría Técnica del Consejo Superior Geográfico.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 12 de enero de 1972.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 12 de enero de 1972 sobre normalización de tallas para las prendas de géneros de punto.

Ilustrísimo señor:

La Ley 194/1963, de 28 de diciembre, que aprobó el I Plan de Desarrollo Económico y Social, facultó a este Ministerio en su artículo 26 para dictar las disposiciones adecuadas para el fomento de la calidad y normalización industrial. Este precepto se ha reproducido hoy en el artículo 61 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, que refundió las normas reguladoras del II Plan de Desarrollo Económico y Social, reconociendo en favor de este Departamento su competencia sobre unos aspectos industriales que ya se habían recogido por los artículos cuarto y 20 de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria Nacional.

Las industrias del sector de géneros de punto han experimentado en los últimos años un gran desarrollo, que las ha situado entre las más modernas y evolucionadas del país, lo que

ha permitido que sus productos se hayan introducido con gran éxito en los mercados extranjeros, afianzándose en ellos.

No obstante, la existencia actual de una gran diversidad de nomenclaturas para designar las prendas, aparte de dificultar una ordenada producción industrial y desorientar el mercado interno, coarta una expansión de nuestras exportaciones. Por todo ello es preciso llegar a una normalización de tallas, que no regula las medidas de las prendas, fruto de la moda y del estilo peculiar de cada fabricante, sino que ajusta las producciones de géneros de punto a las medidas antropométricas de las personas con iguales características físicas.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con el parecer de los Organismos interesados en la materia, ha decidido la normalización en fábrica de las tallas de las prendas de género de punto, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Los preceptos de la presente Orden obligan a todos los industriales, fabricantes de géneros de punto, respecto a las prendas que sean aptas e idóneas para vestir una persona o maniquí, cuyas medidas antropométricas se señalan en los anexos de esta disposición.

Segunda.—Las distintas prendas se marcarán conforme a los anexos de esta Orden, con los siguientes números:

1.º Masculinas: Con los números 40, 42, 44, 46, 48, 50, 52, 54 ó 56, que corresponderán al semiperímetro del pecho.

2.º Femeninas: Con los números 38, 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50 ó 52, que corresponderán a la mitad de la suma de los semiperímetros del contorno del pecho y el bajo pecho.

3.º Para niños o niñas: Con los números 2, 4, 6, 8, 10, 12 ó 14, que corresponderán a la relación entre edad-estatura.

4.º Para bebés: Con los números 3, 6, 12 ó 18, que corresponderán a la relación entre edad-peso-estatura.

Tercera.—Las infracciones a los preceptos contenidos en la presente Orden serán sancionadas de acuerdo con las normas que establece el capítulo II del título VI de la Ley de Procedimiento Administrativo. El procedimiento será incoado de oficio por el Ministerio de Industria y también a petición de parte o de la Organización Sindical.

Cuarta.—Los contraventores serán sancionados con multas proporcionales a la importancia de la infracción cometida, que serán impuestas:

a) Por los Delegados provinciales de Industria, hasta 10.000 pesetas.

b) Por el Director general de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas, hasta 50.000 pesetas.

c) Por el Ministro de Industria, hasta 500.000 pesetas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Se faculta a la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas para dictar las disposiciones complementarias para el desarrollo y aplicación de cuanto en la presente Orden se dispone.

Segunda.—En el plazo de cinco años este Ministerio realizará la adaptación de las presentes normas, a las que eventualmente pudieran surgir regulando la misma materia en subsectores textiles conexos.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los industriales que consideren insuficiente el plazo anterior podrán solicitar a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria correspondiente una prórroga, que en ningún caso excederá de seis meses.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas.